



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Telf. (061) - 481079

## GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

### RESOLUCION GERENCIAL N° 048-2017-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytia, 27 de Marzo 2017

#### VISTO:

El Informe N° 042-2017-SGTSVyTT/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 22 de febrero 2017, respecto al Expediente N° 01524-17, de fecha 17 de febrero 2017, sobre solicitud de Renovación de Concesión de Ruta presentado por el señor Aquiles Huacho Liuya en su calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes CORDILLERA AZUL S.R.L., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art.194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales dentro de su competencia establecida; goza de las funciones específicas exclusivas de normar y regular el servicio de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; establece así mismo en el ítem 1.7 la facultad de otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos; refrendado en el artículo 5° numeral 5.1 del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, suscribe que el acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustentan en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establezcan; asimismo que son las Municipalidades Provinciales, dentro del ámbito de su jurisdicción, tienen competencias para emitir normas, gestionar y fiscalizar el tránsito terrestre de acuerdo a lo que dicho cuerpo normativo establece.

Que, dentro de ese contexto normativo, mediante **Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A**, de fecha 20 de Diciembre 2016 aprobó **EL REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y MERCANCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD**; cuyo objetivo es reglamentar las condiciones de acceso y permanencia que se deben cumplir para prestar el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías en la Provincia de Padre Abad; los procedimientos administrativos para el otorgamiento de los títulos habilitantes y establecer el régimen sancionador aplicable por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias; ya sea por acción u omisión.

Que, en virtud a lo dispuesto en dicha norma municipal, en el Título Octavo, Capítulo I, **Artículo 95° menciona que la autorización para prestar el servicio regular de transporte de personas tendrá una vigencia de diez (10) años** y está condicionada al cumplimiento de los términos de acceso y permanencia establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, vencido el plazo de vigencia las autorizaciones caducan de pleno derecho sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, por lo que en ningún caso se podrá continuar prestando el servicio. De igual forma y conforme a lo dispuesto en el Artículo 57° del RNAT la autorización tiene carácter de intransferible, salvo los supuestos que se señalan en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Que, visto el escrito del Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES "CORDILLERA AZUL S.R.L.", donde solicita renovación de concesión de ruta otorgada a su representada para el servicio de transporte público de pasajeros; asimismo el cumplimiento y otorgamiento de la ruta adecuada en el recorrido del Centro Poblado Divisoria – Centro Poblado de Previsto y viceversa, conforme a lo prescrito en la Resolución Gerencial N° 007-2013-GSP-MPPA-A, emitida por la Gerencia de Servicios Públicos en ese entonces.

Que, conforme se desprende de los antecedentes, respecto a la renovación de concesión de rutas peticionado por el Gerente General de la Empresa de Transportes "CORDILLERA AZUL S.R.L.", se advierte que mediante **Resolución Gerencial N° 007-2013-GSP-MPPA-A**, de fecha 16/04/13, y fecha de vencimiento 18/03/17, emitida por la Gerencia de Servicios Públicos autorizando la ruta del recorrido del Centro Poblado Divisoria – Centro Poblado Previsto y viceversa, en el cual existe error de acto administrativo, siendo en aquellos tiempos la vigencia del permiso de operación o la concesión por cinco (05) años, como se establece en el Artículo 10° y 45° de la Ordenanza Municipal N° 013-2012-MPPA-A, de fecha 16/08/12; en tal sentido la fecha de vencimiento de dicha Resolución Gerencial emitida correspondería a vencer el 16/04/18.

Que, de la revisión del expediente presentado por la Empresa de Transportes CORDILLERA AZUL S.R.L., se determina que cumple con los requisitos legales conforme lo establece el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y al procedimiento N° 163 de la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPPA-A que aprueba el TUPA institucional, teniendo en cuenta que viene prestando sus servicios en





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Telf. (061) - 481079

## GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

forma ininterrumpida, operando en forma regular; por lo que se colige que dichas unidades no han hecho abandono del servicio de transporte, del mismo modo es necesario precisar que para ser otorgado las rutas anteriormente solicitadas y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A, se debe considerar procedente la renovación de la ruta del Centro Poblado Divisoria – Centro Poblado Previsto y viceversa, supeditándose en caso necesario al reordenamiento del paradero dispuesto por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, conforme la perspectiva urbanística;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPPA-A, de fecha 20 de noviembre 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, siendo el servicio de transporte terrestre de personas, de necesidad y utilidad pública por tratarse de una actividad económica básica para el desarrollo de la Provincia de Padre Abad y de la Región de Ucayali, y estando estas rutas libres debe de atenderse lo solicitado en conformidad con el numeral 17.1 inciso e) del Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181.

Que, estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias; Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPPA-A;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Gerente General de la Empresa de Transportes CORDILLERA AZUL S.R.L.", señor Aquiles Huacho Liuya, sobre renovación de ruta otorgada mediante la Resolución Gerencial N° 007-2013-GSP-MPPA-A; en consecuencia **RENOVAR la autorización de ruta** en el recorrido del Centro Poblado Divisoria – Centro Poblado Previsto y viceversa; con vigencia hasta el 27 de marzo del 2027 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ADVERTIR** a la Empresa de Transportes CORDILLERA AZUL S.R.L., que la interrupción del servicio por tres (03) días calendarios consecutivos o cinco (05) días calendarios no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, se declarará abandono de la autorización para el servicio de transporte procediendo a cancelar la autorización correspondiente, conforme al numeral 62.2.2 del Artículo 62° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto legal toda Resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Terminal Terrestre, a fin de establecer sanciones por incumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA  
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Méd. Vel. MIGUEL ALEXIS LLANTO LÓPEZ  
Gerente